

# RESOLUCIÓN ALCALDÍA

**Expediente nº:** 48/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HÈCTOR RAMOS PORTOLÉS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol (Castellón), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa vigente, adopta la siguiente Resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Propuesta del Servicio	12/01/2026	
Providencia de Alcaldía	12/01/2026	
Informe Técnico	12/01/2026	
Decreto Alcaldía incoación	12/01/2026	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	26/01/2026	

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.



- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 17.1.g), 18.1, 29.1.a) y g), 32.2.b), 37 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana.
- Ordenanza General de Subvenciones
- Ordenanza específica para la concesión de prestaciones económicas individualizada.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Borriol.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/249 de 30 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el resto de la normativa vigente y desarrollo, RESUELVO:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión prestaciones económicas individualizadas, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria (231-48000) por 50.000 €. Además de la cuantía prevista, se fija una cuantía adicional de hasta 10.000€, previa modificación presupuestaria.

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** Designar como órgano instructor al responsable del departamento gestor y como órgano colegiado a la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Borriol de fecha 30 de junio de 2022.

## RECURSOS/ALEGACIONES



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el alcalde, del que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Borriol, en la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## Ajuntament de Borriol

---

### **BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI) DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL**

**Artículo 1. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) del Ayuntamiento de Borriol publicada en el BOP n.º 86 de 19 de julio de 2022.

**Artículo 2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se contienen en la aplicación presupuestaria (231-48000) con una previsión de 50.000 €. Además de la cuantía prevista, se fija una cuantía adicional de hasta 10.000 €, previa modificación presupuestaria.

**Artículo 3. Carácter de la convocatoria.**

La convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con el sistema de convocatoria abierta. A la convocatoria anual seguirán los procedimientos selectivos mensuales para esta línea de subvención.

**Artículo 4. Objeto**

El objeto de las bases de la convocatoria es regular la convocatoria, concesión y administración de las prestaciones económicas individualizadas (PEI'S) de emergencia social y para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica.

**Artículo 5. Definición y naturaleza jurídica**

1. Las prestaciones económicas individualizadas (en adelante PEI) son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios. El fin que se pretende es satisfacer las necesidades básicas y mejorar las condiciones de la calidad de vida de todas aquellas personas que cumplan los requisitos específicamente regulados para el acceso a esta prestación.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

3. El régimen de concesión de las PEI, es de concurrencia competitiva.

4. Las ayudas económicas pueden estar incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar plasmado en el Compromiso de actuaciones personalizado. Dicho análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por los/las técnicos de Servicios Sociales.

5. Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a las personas beneficiarias de las mismas en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



## Ajuntament de Borriol

---

6. Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de lograr o recibir de otras fuentes.

7. Tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana en base a la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana, entendiéndolos como aquellos procedimientos destinados al desarrollo de una vida digna y atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección.

### **Artículo 6. Criterios generales para la concesión de las ayudas económicas**

1. Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Que se trate de situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el personal técnico e integrada en un proceso de intervención social, en su caso.
- c) La ayuda económica podrá cubrir la totalidad o parte de una deuda, en su caso, o permitir la cobertura de las necesidades básicas.
- d) El pago de la ayuda se podrá efectuar a la persona solicitante o a la entidad prestadora del servicio según el tipo de prestación que se trate.

2.- Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas por el/la beneficiario/a como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

### **Artículo 7. Criterios específicos para la determinación de la ayuda para la mejora de la autonomía de las personas mayores**

1. Además de los criterios generales para la determinación de la ayuda, en las adaptaciones personales, adaptación del hogar y adquisición de útiles se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la vida ordinaria.

2. Han de existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, a causa de sus graves problemas motores o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo de las personas afectadas.

3. En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de convivencia, del número de integrantes de esta, del coste de la acción y del módulo económico estipulado.

### **Artículo 8. Concepto de Prestaciones económicas individualizadas de necesidad social**

Son ayudas de carácter extraordinario, destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad. Se consideran ayudas de emergencia social las que están dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia, para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad, o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.



### Artículo 9. Tipos de PEI de necesidad social

Se considerarán situaciones de necesidad aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- 1) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: son ayudas destinadas a cubrir los gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual. Tienen como finalidad el pago de los gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual y/o para facilitar el acceso a la misma. La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendatario de la vivienda que deberá ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de la misma. Las modalidades son:
  - Deudas de alquiler
  - Entrada en vivienda
  - Gastos de comunidad
  - Alojamientos alternativos
- 2) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia: Destinadas a la satisfacción de necesidades consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares.
  - Necesidades Básicas
- 3) Gastos para suministros básicos energéticos: Deudas de suministro básicos (luz y gas).
- 4) Gastos excepcionales o extraordinarios en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- 5) Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas

### Artículo 10. Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

Los criterios de concesión se apreciarán por la comisión de valoración. Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

- a) Ayudas técnicas considerando como tales, la adaptación personal, adaptación del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento de la vida ordinaria.
- b) Adaptación de vehículos a motor, que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de forma autónoma.

### Artículo 11. Requisitos generales de las personas beneficiarias.

Los requisitos exigidos en la presente ordenanza se tienen que acreditar en el momento de la presentación de las solicitudes. Requisitos de las personas beneficiarias con carácter general:

- a) Ser mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente.



## Ajuntament de Borriol

---

b) Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Borriol. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar por situaciones de:

- Violencia de género o doméstica con orden de protección o justificante acreditativo de dicha situación.
- Familias con menores en situación de acogimiento familiar,
- Familias con menores o personas dependientes en situación de riesgo.
- Solicitantes de asilo político o con autorización de estancia por razones humanitarias.

c) No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada.

d) No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado.

e) Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.

f) Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria o que esté siendo abordada tal situación desde los distintos programas de intervención, de Servicios Sociales y/o Educación.

g) No disponer de una renta per cápita, en el momento de la solicitud, superior al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual con doce pagas, que se actualizará anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, certificado bancario con saldo actual y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

i) En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.

j) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, prestaciones del servicio estatal de empleo y/o de la Seguridad Social, pensión alimenticia a favor de menores o pensiones compensatorias, becas de comedor escolar, de libros de texto, y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente.

k) Tener valorada por el/la trabajador/a social municipal la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, mediante informe técnico.

l) Haber justificado correspondientemente las prestaciones concedidas con anterioridad en el plazo legalmente establecido y de forma correcta.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social exigida en



el artículo 13 de la Ley General de subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial protección que motivan su derecho a la subvención.

### **Artículo 12. Requisitos específicos de las personas solicitantes para cada una de las tipologías.**

1. Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual:

a) En el caso de desahucios hipotecarios o de alquiler, sentencia judicial donde se haga constar la fecha de lanzamiento.

b) Quedan excluidos de esta prestación los alquileres de viviendas sociales de promoción pública, cuando disfruten de bonificación.

2. Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.

a) Carecer la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación, higiene y medicamentos.

b) Acreditar a nivel sanitario la necesidad del medicamento o medicamentos prescritos y la duración del tratamiento previsto.

3. Gastos para suministros básicos energéticos: Disponer de un contrato con una empresa comercializadora de energía eléctrica, gas o agua en la vivienda que constituya la residencia habitual. En el caso de que el solicitante se encuentre en una vivienda alquilada o cedida y el contrato con la suministradora esté a nombre del propietario se entenderá por requerimiento de pago el realizado al mismo.

4. Gastos excepcionales o extraordinarios: se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 60 % del IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante.

a) Acreditar la situación de urgencia sobrevenida.

b) Acreditar la excepcionalidad de la acción.

c) Que la no atención de dicha necesidad suponga un riesgo para la salud y/o pudiera derivar en una situación de riesgo de exclusión social.

d) No haber hecho efectivo el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de esta.

5. Gastos por desplazamientos: Acreditar la necesidad de desplazamiento y su finalidad.

6. Apoyo a la familia e infancia en periodo estival: Acreditar la necesidad de cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarios y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes.

7. Ayudas para el desarrollo personal de personas mayores:

a) Mayores de 60 años.

b) Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad.

c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, de la vivienda o vehículo a motor, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.



d) Disponer de informe médico en los casos en que la solicitud sea referida a audífonos y otros dispositivos.

### **Artículo 13. Derechos de las personas usuarias solicitantes de PEI**

Todas las personas usuarias de los Servicios Sociales tendrán derecho, en relación con la tramitación de las PEI a:

a) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre las condiciones de acceso a la PEI, y que les sean facilitados los impresos.

b) Obtener una respuesta motivada, diligente y eficaz ante su demanda.

c) Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de la intervención, que fomente su autonomía personal y en la que se consideren los aspectos individuales, familiares, convivenciales y comunitarios.

d) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales para la obtención de un diagnóstico social completo, con la finalidad de la redacción de un informe social de valoración.

e) En aquellas ayudas que precisen entrevista, la asignación de una persona profesional de referencia, siempre que las posibilidades del Centro de atención lo permitan, que sea la persona interlocutora principal y que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de protección social, la globalidad y continuidad del proceso de atención.

f) En aquellas ayudas que precisen entrevista, la libre elección de profesional de referencia, en los términos establecidos en el Programa de Información de los Centros de Atención.

g) Cuando se establezca un proceso de intervención social que les afecten, participar en la elaboración de éste y en la toma de decisiones relativas al mismo, según sus capacidades, en aras de su autonomía personal.

h) Realizar sugerencias y reclamaciones, mediante procedimientos reglados ágiles, accesibles y transparentes y a que éstas sean tenidas en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención, con respecto al área de la gestión de las PEI.

i) Acceder a las distintas prestaciones económicas, según su necesidad.

j) Renunciar a las prestaciones concedidas, salvo que la renuncia afecte a los intereses de personas menores de edad o de personas con capacidad modificada judicialmente.

k) Ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas oficiales en la Comunitat Valenciana, respetando sus derechos lingüísticos en los términos establecidos en la normativa vigente.

### **Artículo 14. Deberes de las personas usuarias solicitantes de las PEI**

Todas las personas usuarias de los Servicios Sociales tendrán los siguientes deberes:

a) Adoptar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación y la colaboración con las personas profesionales que le atiendan, a fin de conseguir la máxima eficacia en la provisión de las prestaciones.

b) Tiene deber de comprometerse a participar activamente en su propio proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social establecido en éste, colaborando con las personas profesionales de Servicios Sociales encargadas de su atención o seguimiento.



## Ajuntament de Borriol

---

- c) Asumir la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social.
- d) Facilitar la información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sea necesaria para el acceso a la prestación que corresponda.
- e) Permitir y favorecer la intervención de los Servicios Sociales, colaborar y cumplir las condiciones del plan de intervención social: asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de Servicios Sociales y facilitar la visita a domicilio cuando fuese necesario.
- f) Aplicar las prestaciones a la cobertura de necesidades básicas de todos los miembros de la unidad de convivencia y destinar la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.
- g) Cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos para el uso y disfrute de la prestación asignada.
- h) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de estas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
  - i) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
  - j) Justificar documentalmente, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- k) En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y, en caso de que esta cubra sólo una parte del coste de este, la persona beneficiaria tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.
- l) No causar baja voluntaria en un trabajo, permanecer inscritas ininterrumpidamente como demandantes de empleo, y no rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia. Quedarán exentas de dicha obligación las unidades de convivencia compuestas solo por personas no insertables laboralmente justificadas en el informe social.

### Artículo 15. Compatibilidades

1.- Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso será de tal cantidad que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada, a excepción de lo estipulado en el artículo 18.

2.- En cumplimiento de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, serán familias y personas beneficiarias con acceso directo a las PEI de gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, las que concurren en alguna de las siguientes situaciones: a. Menores con Dictamen de Riesgo vigente, emitido por la Comisión Municipal de Intervención Social o menores con declaración de riesgo. b. Menores dentro del sistema público de protección por encontrarse en acogimiento en familia extensa c. Menores cuya unidad de convivencia sea beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión en los conceptos que no sean incompatibles según artículo 18.

3.- Estas familias quedan exentas de cumplir con el requisito económico del artículo 13g, siempre que exista un criterio profesional que determine la necesidad de la concesión de una PEI.



## Ajuntament de Borriol

---

4.- Para las personas beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión de la Comunidad Valenciana, se tendrán en cuenta las compatibilidades contempladas en el Decreto Ley 7/2020, de 26 de junio, que modifica la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de las personas beneficiarias de la Renta.

### Artículo 16. Incompatibilidades

1. Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos.
- b) Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda, excepto en situaciones de necesidad social con graves repercusiones para la unidad familiar.
- c) No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso completarse por el Ayuntamiento de Borriol.
- d) Aquellas ayudas cuya finalidad última sea el pago de impuestos municipales.
- e) Cuando una persona de la unidad de convivencia no ejercita los derechos de carácter económico que pudieran corresponderle al solicitante o su unidad familiar o se renuncia a los mismos.

2.- En cumplimiento del artículo 5.a del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, que desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión de la Comunidad Valenciana, el complemento de alquiler y derechos energéticos de la Renta Valenciana de Inclusión será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos. También el concepto de manutención será incompatible por tener el mismo objeto en su convocatoria. Pero se podrán tramitar otros conceptos de las ayudas de necesidad social siempre que esté dentro del límite de renta establecido y se valore por criterio profesional. Cuando la Renta Garantizada (RGIS) se ha aprobado reducida porque tenía otros ingresos y en el momento de solicitar una PEI el otro ingreso ya no existe, se podrá proponer la concesión de una PEI bajo criterio profesional. Esto no será aplicable cuando se cobra la Renta Garantizada (RGIM).

3.- Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona solicitante de la ayuda.

### Artículo 17. Determinación del límite de ingresos y módulos económicos

#### MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

- Gastos para suministros básicos energéticos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende otros conceptos no incluidos en el apartado anterior tales como alquiler, electrodomésticos básicos.



## Ajuntament de Borriol

---

Para las unidades de convivencia que comprenda una única persona, si el alquiler supera el 30% de los ingresos mensuales, el límite de renta per cápita se incrementará en un 40%.

- Gastos excepcionales o extraordinarios: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% del IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.
- Desplazamientos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.

Las prestaciones son compatibles entre sí si bien, la suma de todos los conceptos no podrá superar el importe del Salario Mínimo Interprofesional salvo las relativas a urgencia, emergencia o acciones extraordinarias, cuyo importe máximo queda claramente determinado en las mismas.

-Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

1. Ayudas Técnicas: Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual. Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.
2. Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

### Artículo 18. Valoración social

Los profesionales valorarán la situación de necesidad social de la persona o núcleo familiar. Se tendrá en cuenta:

1. Problemática que plantea: en cuanto a su situación familiar, laboral, si existe algún tipo de violencia doméstica o maltrato, condiciones de la vivienda donde reside, situación sanitaria, si se trata de familias con intervención desde algún programa específico en los centros de atención u otras situaciones que sitúen a la persona solicitante y su unidad de convivencia en una situación de vulnerabilidad.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad, así como la implicación y motivación hacia el cambio dado que es un criterio relevante para el otorgamiento que la prestación económica contribuya a la resolución o mejora de la situación carencial
4. Repercusiones positivas que su concesión ocasiona o negativas en caso de no concederse.

### Artículo 19. Solicitud

La solicitud se realizará por medio de la presentación del modelo de solicitud normalizada,



## Ajuntament de Borriol

---

adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Borriol, o bien por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se relaciona, relativa a cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que figuren en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

### 1. Documentación común para todas las ayudas:

- Fotocopia del documento identificativo de la identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- Libro de familia.
- Título de familia numerosa y/o familia monoparental.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DARDE
- En caso estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de esta.
- Certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de esta o certificado negativo en su caso. En caso de PNC, o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.
- Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
  - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.
  - En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
  - Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
  - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone, (solo para aquellas personas que no presenten nómina, o justificante de ingresos).
- Toda aquella documentación que le sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud.

### 2. Documentación específica según tipología solicitada.

- a) Documentación para gastos imprescindible para el uso de vivienda habitual:



## Ajuntament de Borriol

---

- Contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.
  - Justificante del último recibo pagado.
  - Declaración jurada del arrendador de la vivienda de los meses y la cuantía de la deuda de alquiler del solicitante.
  - Justificante de los gastos de la comunidad.
- b) Documentación para gastos de suministros básicos energéticos:
- Documentación acreditativa del impago de los suministros básicos energéticos.
- c) Documentación para gastos excepcionales o extraordinarios:
- dos presupuestos del gasto
  - documentación acreditativa o justificativa del gasto extraordinario
- d) Documentación para gastos por desplazamientos:
- documento acreditativo de la cita que justifica el desplazamiento (laboral, médica, formación...)
- e) Documentación Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad:
- Informe médico sobre la situación del solicitante, que acredite la necesidad, recomendación e idoneidad de esta ayuda.
  - Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
  - Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
  - Permisos Municipales, en su caso.
  - Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

### Artículo 20. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes y su correspondiente registro comenzará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, finalizará el 15 de noviembre de 2026, sin perjuicio de cualquier otro plazo establecido por la Entidad Local. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

### Artículo 21. Cuantía individualizada de las ayudas

1. La cuantía individual resultante de la aprobación de las ayudas solicitadas no superará en ningún caso la cantidad máxima establecida en las Instrucciones aprobadas al efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en su defecto de lo señalado en la Orden correspondiente de convocatoria anual de subvenciones.
2. En ningún caso el importe de la prestación, por sí solo o concedido con carácter complementario, superará el coste para cuya finalidad se concede la ayuda.



3. Las ayudas temporales de emergencia se concederán por una temporalidad mínima de un mes y máxima de dos meses. Durante el ejercicio económico no se podrá recibir ayudas por un periodo mayor de seis meses, salvo situaciones especiales de la unidad de convivencia en las que pueda derivarse una situación de grave deterioro o necesidad.

### Artículo 22. Procedimiento de concesión

1. **Convocatoria:** La convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con el sistema de convocatoria abierta. A la convocatoria anual seguirán los procedimientos selectivos mensuales para esta línea de subvención.
2. **Instrucción:** Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el personal responsable del departamento gestor.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el técnico correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales, y serán valoradas por la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de Servicios Sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

- a) **Presidencia:** desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) **Secretaría:** desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) **Vocalías:** desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.



## Ajuntament de Borriol

Por decreto de Alcaldía se convocará a la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas, con la frecuencia anteriormente indicada. De cada sesión celebrada se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- Persona beneficiaria.
- Tipo de ayuda.
- Cuantía propuesta.
- Modo de percepción de la ayuda.
- Causas de denegación, en su caso.

La organización y funcionamiento de este órgano de asesoramiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 3. Criterios de valoración: Criterios de valoración para la concesión de la prestación económica individualizada de emergencia social.

#### 3.1 Composición familiar (situaciones acumulables):

Max.6

- De una a dos personas ----- 1 punto
- De tres a cuatro personas ----- 2 puntos
- De cinco a seis personas ----- 3 puntos
- Más de seis personas ----- 4 puntos
- Familia numerosa (en posesión del título):
  - \* Categoría General ----- 1 punto
  - \* Categoría Especial ----- 2 puntos
- Familia monoparental ----- 1 punto

#### 3.2 Situación de la unidad de convivencia (situaciones acumulables):

Max.4

- Familia con un miembro drogodependiente-----
- Víctima de violencia de género -----
- Asilo político -----
- Familia con un miembro con discapacidad física o psíquica y/o dependencia:
  - \* Discapacidad del 33% al 64%-----
  - \* Discapacidad igual o superior al 65%-----



\*Discapacidad igual o superior al 75% con ayuda de tercera persona -----

- Dependencia:

\*Grado I -----

\*Grado II -----

\*Grado III-----

### 3.3 Situación laboral (situaciones no acumulables)

Max.4

- Desempleado -----	4
	puntos
- Trabajo eventual -----	2
	puntos
- Trabajo autónomo -----	1 punto
- Trabajo fijo, pensionista o similar -----	0
	puntos

### 3.4 Vivienda

- Sin vivienda (chabola, derribo) -----	6 puntos
- Infravivienda (situación acumulable) -	2 puntos
- Alquiler o propiedad en amortización:	
* De 1 a 200 €/mes -----	1 punto
* De 201 a 300 €/mes -----	2 puntos
* De 301 a 400 €/mes -----	3 puntos
* De 401 a 500 €/mes -----	4 puntos
* Más de 501 €/mes -----	5 puntos
- Propiedad amortizada o cedida en uso ----	0 puntos

### 3.5 Valoración profesional



## Ajuntament de Borriol

- Sin factores sociales añadidos -----	0 puntos
- Situación leve -----	1 punto
- Situación grave -----	3 puntos
- Situación muy grave -----	5 puntos

### 3.6 Situación económica (renta *per cápita*)

Max.12

Hasta 2.000 €
De 2001 a 3.700 €
De 3.701 a 5.000 €
De 5.001 a 7.200 €
Más de 7.200€

### 3.7 Puntuación total

Puntuación obtenida	% a aplicar del módulo máximo
Más de 25	100%
Entre 21 y 25	75%
Entre 16 y 20	50%
Entre 10 y 15	25%
Menos de 10	0%

### 3.8 Módulos máximos a aplicar para necesidades básicas según número de miembros \*

1 miembro	145 €/mes
2 miembros	195 €/mes
3 miembros	245 €/mes
4 miembros	295€/mes



## Ajuntament de Borriol

5 miembros	345€/mes
6 o más miembros	395€/mes

b) Criterios de valoración para la concesión de la prestación económica individualizada de Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad:

Los conceptos, módulos, cuantías y renta per cápita serán los que establezca la Conselleria competente en materia de Bienestar social en las Instrucciones relativas a las Prestaciones Económicas Individuales para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores.

En cuanto a la determinación de la cuantía de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, el número de miembros de esta, del coste de la acción, y del módulo estipulado en el punto A.4 del artículo 17 de la presente convocatoria en lo referente a las prestaciones individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

Una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros, se aplicará la Tabla del Anexo I, resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

La Tabla reflejada en el Anexo I podrá sufrir las modificaciones pertinentes en función de las variaciones que se reflejen en las Instrucciones que pueda emitir la Conselleria competente en materia de Bienestar Social.

#### 4. Justificación

1. Debido a que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, en la prestaciones de pago directo no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar la existencia, salvo aquellas concesiones donde esté reflejado de forma expresa la necesidad de justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes o aquellos documentos de valor probatorio que se estime oportuno.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la prestación cuando ésta estuviera establecida en el plan de intervención podrá suponer motivo de denegación de una nueva ayuda.

#### 5. Régimen de pago

1.El pago de las ayudas se efectuará a la persona solicitante. No obstante, lo anterior, a propuesta del personal técnico que tramita la ayuda, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda se podrá realizar a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

a. Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.

b. Imposibilidad por parte de la persona solicitante de abrir cuenta bancaria para hacer transferencia bancaria, tener embargada la cuenta o con deudas pendientes que imposibilitaran el efectivo cobro de la ayuda. En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que autorice la persona usuaria o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación.



## Ajuntament de Borriol

---

2.-En caso de que la PEI esté orientada al pago de una deuda será preferente el pago directo a la entidad prestadora del servicio, y en caso de imposibilidad de esto, se abonará al solicitante.

### **Artículo 23. Resolución y notificación**

El acta emitida por la Comisión de Valoración donde se propone la concesión o denegación motivada de Prestaciones Económicas Individualizadas, previo informe de fiscalización de Intervención se elevará a la Junta de Gobierno Local, quién en calidad de órgano competente para la resolución de subvenciones aprobará el gasto correspondiente a dichas prestaciones.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará directamente a los interesados con acuse de recibo. El plazo para resolver en cada uno de los períodos concluye el último día hábil del último mes de dicho período, pudiendo no obstante ampliarse el plazo de resolución por circunstancias justificadas.

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Borriol, salvo retrasos que sean imputables al interesado, y salvo interrupción del procedimiento por necesidad de efectuar averiguaciones, comprobaciones o seguimientos que se estimen necesarios por parte del departamento de Servicios Sociales.

### **Artículo 24. Fin de la vía administrativa**

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Disposición Transitoria. Aplicación** Las solicitudes que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases específicas, les resultará de aplicación lo dispuesto en las mismas.

**Disposición Final Única. Vigencia de las bases.** Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa por el Órgano Municipal Competente.



## Ajuntament de Borriol

### ANEXO I. TABLA DE INGRESOS

N.º MIEMBROS más	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100 15.794,73	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	
95 17.690,10	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	
90 18.953,68	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	
85 22.112,62	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	
80 25.271,57	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	
75 28.430,51	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	
70 31.589,46	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	
60 34.748,41	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	
50 37.907,35	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	
40 41.066,30	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	
30 44.225,24	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	
20 47.384,19	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	
10 *	*	*	*	*	*	*	*	*	*

\* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior



---

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS Y OTRAS AYUDAS

---

---

#### DATOS PERSONALES

---

##### Datos de la persona interesada

Nombre y apellidos

NIF

Dirección a efectos de notificaciones:

Localidad

Código postal

Teléfono:

Correo electrónico:

##### Datos del representante

Nombre y apellidos

NIF

Dirección a efectos de notificaciones:

Localidad

Código postal

Teléfono:

Correo electrónico:

**EXPONE**



### SOLICITA

---

#### OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN

---

- No ha solicitado u obtenido ninguna ayuda.
- Sí ha solicitado u obtenido. las siguientes ayudas:
- Organismo:
- Convocatoria:
- Importe solicitado (€):
- Concedido (€):
- Sí  No

---

#### AUTORIZACIÓN DE ACCESO A CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS PERSONALES

---

- Esta solicitud autoriza al Ayuntamiento a que requiera telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de obligaciones ante la Agencia Tributaria, la Hacienda Local y a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega la autorización al Ayuntamiento deberá aportar la documentación acreditativa.

---

#### DECLARACIONES

#### RESPONSABLES DE LA PERSONA SOLICITANTE

---

- Declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declara no estar incluidos en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas
- Declara que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a destinar el importe de la ayuda de la subvención a la finalidad indicada.

---

#### DOCUMENTOS QUE ADJUNTA

---



## Ajuntament de Borriol

---

### 1. Documentación común para todas las ayudas:

- Fotocopia del documento identificativo de la identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- Libro de familia.
- Título de familia numerosa y/o familia monoparental.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DARDE.
- En caso estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de esta.
- Certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de esta o certificado negativo en su caso. En caso de PNC, o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.
- Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
  - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.
  - En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
  - Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
  - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone, (solo para aquellas personas que no presenten nómina, o justificante de ingresos).
- Toda aquella documentación que le sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud.

### 2. Documentación específica según tipología solicitada.

#### a) Documentación para gastos imprescindible para el uso de vivienda habitual:

- Contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.
- Justificante del último recibo pagado.
- Declaración jurada del arrendador de la vivienda de los meses y la cuantía de la deuda de alquiler del solicitante.



## Ajuntament de Borriol

---

- Justificante de los gastos de la comunidad.
- b) Documentación para gastos de suministros básicos energéticos:
  - Documentación acreditativa del impago de los suministros básicos energéticos.
- c) Documentación para gastos excepcionales o extraordinarios:
  - dos presupuestos del gasto
  - documentación acreditativa o justificativa del gasto extraordinario
- d) Documentación para gastos por desplazamientos:
  - documento acreditativo de la cita que justifica el desplazamiento (laboral, médica, formación...)
- e) Documentación Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad:
  - Informe médico sobre la situación del solicitante, que acredite la necesidad, recomendación e idoneidad de esta ayuda.
  - Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
  - Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
    - Permisos Municipales, en su caso.
  - Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

### Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas**

### Información básica sobre protección de datos

**Responsable Ayuntamiento de Borriol**

**Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.**

**Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.**

**Destinatarios Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.**

**Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.**

**Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://borriol.sedelectronica.es/privacy>**



## Ajuntament de Borriol

---

Firma

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

**Firma**

Municipio

Fecha

